



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2015

11

A

ACCIÓN REIVINDICATORIA FICTA-De predios baldíos adjudicados a terceros por el INCORA, sobre los cuales la sociedad que demanda ostenta falsa tradición. Elementos para la prosperidad de la acción reivindicatoria. Ausencia de la identidad el bien poseído con aquel cuya recuperación se pretende. (SC16426-2015; 27/11 /2015) 11

ACTO ADMINISTRATIVO-Validez de la resolución proferida por un municipio, mediante la cual adjudica los predios a la sociedad demandante, como título válido para transferir la propiedad por recaer sobre un bien baldío. (SC16426-2015; 27/11 /2015) 11

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA-De la confesión del prescribiente y las pruebas testimoniales para acreditar el momento a partir del cual se empieza a ejercer la posesión sobre el predio reclamado en usucapión. (SC16057-2015; 20/11 /2015) 9

APRECIACIÓN PROBATORIA-De los hechos confesados por el prescribiente para acreditar el hito inicial de la interversión de su título de mero tenedor a poseedor. Suposición de la prueba sobre la fecha en que la demandada presentó demanda reivindicatoria en reconvenición dentro de otro juicio de pertenencia iniciado por el demandante en pretérita oportunidad. (SC16057-2015; 20/11 /2015) 9

APRECIACIÓN PROBATORIA-Del interrogatorio de parte y la prueba documental respecto a la inoponibilidad o falta de cesión del contrato de arrendamiento ante la copropiedad demandante. Indebida confrontación del contenido de las pruebas por lo interpretado por el juzgador. Reiteración jurisprudencial de las sentencias de 15 de julio de 2008, de 20 de marzo de 2013, de 18 de diciembre de 2012 y de 27 de marzo de 2001. (SC16432-2015; 27/11 /2015) 16

APRECIACIÓN PROBATORIA-Por ausencia de valoración de pruebas documentales, testimoniales e inspección judicial para demostrar la existencia del

contrato de agencia comercial celebrado para la venta de café. Reiteración de la sentencia de 09 de agosto de 2010, citada en SC7806-2015 y el 02 de diciembre de 2013. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 20

APRECIACIÓN PROBATORIA-Por preterición y tergiversación de las pruebas documentales que acreditan el dominio privado de los predios materia de reivindicación, contrario a la calidad de baldíos. Intrascendencia del yerro para el quebrantamiento del fallo. (SC16426-2015; 27/11 /2015) 12

B

BIEN BALDÍO-Predio objeto de reivindicación ficta por la sociedad demandante, sobre el cual ostenta competencia para resolver su adjudicación el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA-. (SC16426-2015; 27/11 /2015) 11

C

CARGA DE LA PRUEBA–Ausencia de acreditación de reciprocidad legislativa entre Colombia y el Estado de los Estados Unidos, en el que se profirió la decisión que se pretende homologar. (SC15495-2015; 11/11 /2015) 8

CARGA PROBATORIA–Ausencia de acreditación de la reciprocidad tanto diplomática como legislativa para reconocer efectos jurídicos a la sentencia de divorcio proferida en el Estado de Texas -EEUU-. (SC16114-2015; 20/11 /2015) 10

CARGO INCOMPLETO-Al no plantearse de forma clara y precisa conforme lo exige el artículo 374 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil. (SC16426-2015; 27/11 /2015) 12

COMPETENCIA POR DESCONGESTIÓN–Definición. Factores que la determinan. Reiteración de las sentencias 26 de junio de 2003 y SC 17175-2014. (SC16484-2015; 30/11 /2015) 18

COMPETENCIA–De los jueces nacionales en el ámbito internacional para conocer y juzgar asuntos laborales contra embajada o misión diplomática extranjera. Aplicación convención interamericana sobre la eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros. (SC16431-2015; 27/11 /2015) 15

COMPETENCIA-Del juzgador que deja vencer los términos previstos para proferir el fallo dentro de la respectiva instancia. No constituye nulidad procesal al no

- encontrarse vigente la disposición del Código General del Proceso que así lo establece. Pérdida de competencia. (SC16426-2015; 27/11 /2015) 12
- COMPETENCIA**-La facultad de crear cargos, reordenar distritos y redistribuir asuntos para fallo, respetando la jerarquía y competencia de los Despachos judiciales, dando aplicación de políticas de descongestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no constituye causal de nulidad por falta de competencia funcional. Aplicación del artículo 15 Ley 1285 de 2009 Reiteración sentencia de 19 de febrero de 2002 expediente 6011. (SC16484-2015; 30/11 /2015) 18
- CONFESIÓN FICTA**-Error de hecho por indebida apreciación probatoria de la no comparecencia del representante legal de la demandada con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política. Comporta una presunción legal o iuris tantum que puede ser desvirtuada por el no compareciente. Reiteración de la sentencia de 14 de noviembre de 2008. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 19
- CONFESIÓN**-Capacidad persuasiva para probar la fecha a partir de la cual acontece la interversión del título de tenedor a poseedor. Artículo 195 numeral 2º Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 4 de abril de 2002. (SC16057-2015; 20/11 /2015) 9
- CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL**-Para su existencia se requiere que el agente actúe por cuenta ajena. Reiteración de la sentencia de 10 de septiembre de 2013. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 19
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**-Celebrado entre la anterior propietaria de la copropiedad y la empresa de energía demandada para la ocupación del espacio en el que funciona subestación de energía eléctrica. Causa jurídica de la obligación que excluye la acción por enriquecimiento sin causa. (SC16432-2015; 27/11 /2015) 16
- CONTRATO DE COMPRAVENTA COMERCIAL**-Naturaleza verbal y sucesiva para la venta de café entre los demandantes y la cooperativa cafetera demandada. Inexistencia del contrato ante la presencia de un convenio de suministro celebrado con un proveedor no vinculante a los actores. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 19
- CONTRATO DE SUMINISTRO**-Celebrado entre la cooperativa cafetera demandada y un tercero no vinculante a los actores. Valoración de la copia del contrato como hecho indicador de la verdadera naturaleza de la relación comercial. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 19

COSA JUZGADA-De proceso de usucapión. Interrupción de la prescripción por proceso de pertenencia iniciado con anterioridad, en el que sale avante la reivindicación que se formula en reconvención. (SC16057-2015; 20/11 /2015) 9

D

DESEÑO DEL CARGO-Por disparidad entre el contenido de la providencia y lo que de ella se afirma como motivo constitutivo de inconformidad. Reiteración de la sentencia de 10 de diciembre de 1999, citada en sentencia SC15787-2014. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 20

E

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-De empresa de energía demandada por la ocupación de un espacio ubicado en el sótano de la copropiedad demandante, en el que funciona subestación de energía eléctrica, con amparo en contrato de arrendamiento. (SC16432-2015; 27/11 /2015) 16

EXEQUÁTUR-De sentencia de divorcio proferida en el Estado de Texas EEUU, de matrimonio católico contraído en Bogotá, entre ciudadanos colombianos. (SC16114-2015; 20/11 /2015) 10

EXEQUÁTUR-De sentencia proferida en Michigan Estados Unidos, que declara el divorcio del matrimonio contraído en Bogotá, entre ciudadana Colombiana y ciudadano estadounidense. (SC15495-2015; 11/11 /2015) 8

EXEQUÁTUR-Homologación parcial de decisión judicial que decreta la existencia de un contrato de trabajo y condena por prestaciones sociales a consulado de Colombia en Mérida -Venezuela-. Análisis de la época de presentación de la demanda. (SC16431-2015; 27/11 /2015) 14

I

INEXISTENCIA DE CONTRATO-De compraventa o agencia comercial para la venta de café entre los demandantes y la cooperativa cafetera demandada ante la existencia de un contrato de suministro no vinculante a los actores. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 19

INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS-No se vulnera al juzgar asuntos relativos con el derecho al trabajo. Consulado de Colombia en la ciudad

de Mérida (Venezuela), condenado a pago de prestaciones laborales como consecuencia de declaración de existencia de contrato laboral. Evolución jurisprudencial de la Sala Laboral sobre interpretación de la Convención de Viena artículos 31-relaciones diplomáticas- y 43 -relaciones consulares-. (SC16431-2015; 27/11 /2015) 15

INTERESES DE MORA–Exclusión por solicitud de la demandante. Eficacia parcial del fallo. (SC16431-2015; 27/11 /2015) 16

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-De los hechos que dan cuenta de la negativa de la suscripción de contrato de arrendamiento de la demandada, como causa jurídica de la obligación soportada por la copropiedad demandante. (SC16432-2015; 27/11 /2015) 16

L

LIBROS DE CONTABILIDAD-Valoración probatoria y consecuencias del desobedecimiento a exhibirlos. Reiteración de las sentencias de 21 de marzo de 2003 y de 9 de marzo de 2012. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 19

N

NORMA PROBATORIA-Lo constituye el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1ª numeral 101 del Decreto 2282 de 1989, al referirse a las directrices de la confesión ficta. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 20

NULIDAD PROCESAL–Expediente asignado a la Sala Civil Familia de Cundinamarca y por medidas del Consejo Superior de la Judicatura reasignado a la Sala de Descongestión del Tribunal de Bogotá. Análisis de la competencia funcional. Reiteración de la sentencia de 11 de febrero de 2004. (SC16484-2015; 30/11 /2015) 18

NULIDAD PROCESAL-Principio de especificidad. Estudio de la entrada en vigencia de la sanción de nulidad de pleno derecho prevista en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso. Actuaciones adelantadas por el juzgador luego de perder la competencia para conocer el asunto al dejar vencer el término consagrado en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 200 de la Ley 1450 de 2011. (SC16426-2015; 27/11 /2015) 12

O

ORDEN PÚBLICO-Estudio en solicitud de homologación de la sentencia que declara la existencia de contrato de trabajo con el consulado de Colombia en Mérida -Venezuela-. Reiteración de la sentencia 27 de julio de 2011. (SC16431-2015; 27/11 /2015) 15

P

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Predio que forma parte de otro de mayor extensión de propiedad de la madre del demandante. Inexistencia de prueba que determine la fecha de inicio de la interversión del título de mero tenedor a la condición de poseedor. (SC16057-2015; 20/11 /2015) 9

PRUEBA TESTIMONIAL-Apreciación en proceso de usucapión. Reiteración de la sentencia de 9 de febrero de 2004. (SC16057-2015; 20/11 /2015) 9

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Ausencia de tratado entre Colombia y Estados Unidos de América en reconocimiento recíproco de pronunciamientos judiciales en torno al divorcio. (SC15495-2015; 11/11 /2015) 8

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Decisión judicial en materia laboral. Colombia y Venezuela son signatarias de la Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros. (SC16431-2015; 27/11 /2015) 14

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-Demostración de la reciprocidad respecto al estado en el cual se profirió la decisión que se pretende homologar. (SC15495-2015; 11/11 /2015) 8

S

SENTENCIA EXTRANJERA-Acreditación de la ejecutoria de la sentencia con las exigencias de apostilla. Aplicación convención de La Haya de 5 de octubre de 1961 y artículo 260 Código de Procedimiento Civil. (SC16431-2015; 27/11 /2015) 14

TÉCNICA DE CASACIÓN-La infracción del artículo 29 de la Constitución Política por ser de contenido abstracto, no sirve por sí sola para fundar un cargo idóneo en casación. Reiteración de los autos AC4221-20145 y de 30 de agosto de 2013. (SC16485-2015; 30/11 /2015) 19

TÉCNICA DE CASACIÓN-Para la prosperidad del error de hecho por indebida apreciación probatoria se requiere la debida confrontación entre el contenido de las pruebas y la interpretación del juzgador. Reiteración de las sentencias de 27 de febrero de 1998, de 19 de diciembre de 2012 y de 11 de julio de 2014. (SC16432-2015; 27/11 /2015) 16

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2015

11

EXEQUÁTUR–De sentencia proferida en Michigan Estados Unidos, que declara el divorcio del matrimonio contraído en Bogotá, entre ciudadana Colombiana y ciudadano estadounidense. (SC15495-2015; 11/11 /2015)

Fuente Formal:

Artículos 693, 694 Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Gaceta judicial LXXX Pág. 464.

Gaceta judicial CLI pág. 69.

Gaceta judicial CLVIII pág. 78.

Gaceta judicial CLXXVI página 308.

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA–Ausencia de tratado entre Colombia y Estados Unidos de América en reconocimiento recíproco de pronunciamientos judiciales en torno al divorcio. (SC15495-2015; 11/11 /2015)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA–Demostración de la reciprocidad respecto al estado en el cual se profirió la decisión que se pretende homologar. (SC15495-2015; 11/11 /2015)

Fuente formal:

Artículo 188 Código de Procedimiento Civil.

CARGA DE LA PRUEBA–Ausencia de acreditación de reciprocidad legislativa entre Colombia y el Estado de los Estados Unidos, en el que se profirió la decisión que se pretende homologar. (SC15495-2015; 11/11 /2015)

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de la sentencia de divorcio proferida por la Corte del Circuito para el Condado de Oakland, División de familia, estado de Michigan -Estados Unidos-, del matrimonio contraído entre ciudadana colombiana

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

y ciudadano estadounidense ante la notaría 19 de Bogotá. La Corte denegó la solicitud al considerar que no existe reciprocidad diplomática en materia de cumplimiento de sentencias judiciales, entre Colombia y Estados Unidos; tampoco fue demostrada la reciprocidad legislativa entre Colombia y el estado de Michigan.

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| M. PONENTE | : MARGARITA CABELLO BLANCO |
| NÚMERO DE PROCESO | : 11001 0203 000 2010 00804-00 |
| PROCEDENCIA | : Estados Unidos |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : EXEQUÁTUR |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC15495-2015 |
| FECHA | : 11/11/2015 |
| DECISIÓN | : NO CONCEDE EXEQUÁTUR |

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Predio que forma parte de otro de mayor extensión de propiedad de la madre del demandante. Inexistencia de prueba que determine la fecha de inicio de la interversión del título de mero tenedor a la condición de poseedor. (SC16057-2015; 20/11 /2015)

COSA JUZGADA-De proceso de usucapión. Interrupción de la prescripción por proceso de pertenencia iniciado con anterioridad, en el que sale adelante la reivindicación que se formula en reconvencción. (SC16057-2015; 20/11 /2015)

CONFESIÓN-Capacidad persuasiva para probar la fecha a partir de la cual acontece la interversión del título de tenedor a poseedor. Artículo 195 numeral 2º Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 4 de abril de 2002. (SC16057-2015; 20/11 /2015)

PRUEBA TESTIMONIAL-Apreciación en proceso de usucapión. Reiteración de la sentencia de 9 de febrero de 2004. (SC16057-2015; 20/11 /2015)

APRECIACIÓN PROBATORIA-De los hechos confesados por el prescribiente para acreditar el hito inicial de la interversión de su título de mero tenedor a poseedor. Suposición de la prueba sobre la fecha en que la demandada presentó demanda reivindicatoria en reconvencción dentro de otro juicio de pertenencia iniciado por el demandante en pretérita oportunidad. (SC16057-2015; 20/11 /2015)

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA-De la confesión del prescribiente y las pruebas testimoniales para acreditar el momento a partir del cual se empieza a ejercer la posesión sobre el predio reclamado en usucapión. (SC16057-2015; 20/11 /2015)

Fuente formal:

Artículos 673, 764, 765, 777, 780, 2512, 2518, 2519, 2522, 2527, 2529, 2531, 2532, 2539 del Código Civil.

Artículo 90, 187, 195 núm. 2, 200, 407 y 368 núm. 1º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 1º de la Ley 50 de 1936.

Artículo 10 de la Ley 794 de 2003.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

Fuente jurisprudencial:**Confesión:**

CSJ SC, 04 de abril de 2002, rad. 6941.

Prueba testimonial:

CSJ SC, 09 de febrero de 2004, rad. 7577.

Error de derecho:

CSJ SC, 22 de octubre de 1998, rad. 5153

CSJ SC, 09 de agosto de 2010, rad. 2004-00524-01

Asunto:

Pretende el demandante que se declare que adquirió por prescripción extraordinaria el dominio de un predio que hace parte de uno de mayor extensión, de propiedad de su señora madre, por haber venido ejerciendo los actos de señor y dueño sobre el mismo de manera pacífica, quieta y pública desde el año de 1972. La demandada se opuso aduciendo la excepción previa de cosa juzgada, con sustento en que en pretérita ocasión se tramitó otro proceso de pertenencia que le fue adverso al promotor de la demanda. El juzgado de conocimiento negó las súplicas de la demanda, decisión confirmada por el superior. El demandante presentó demanda de casación, proponiendo dos cargos con fundamento en la causal 1º, alegando errores de hecho y de derecho respecto del material probatorio. La Corte no casó la sentencia por no encontrar demostrados los errores acusados.

| | |
|----------------------------|---|
| <i>M. PONENTE</i> | : <i>MARGARITA CABELLO BLANCO</i> |
| <i>NUMERO DE PROCESO</i> | : <i>20001-31-03-005-2006-00030-01</i> |
| <i>PROCEDENCIA</i> | : <i>Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar</i> |
| <i>TIPO DE PROVIDENCIA</i> | : <i>SENTENCIA SC16057-2015</i> |
| <i>CLASE DE ACTUACIÓN</i> | : <i>RECURSO DE CASACIÓN</i> |
| <i>FECHA</i> | : <i>20-11-2015</i> |
| <i>DECISIÓN</i> | : <i>NO CASA</i> |

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio proferida en el Estado de Texas EEUU, de matrimonio católico contraído en Bogotá, entre ciudadanos colombianos. (SC16114-2015; 20/11 /2015)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 12 de agosto de 1997, expediente 6174.

Sentencia de 14 de octubre de 2011, expediente 2007-01235-00.

Sentencia de 25 de septiembre de 1996, expediente 5524.

CARGA PROBATORIA—Ausencia de acreditación de la reciprocidad tanto diplomática como legislativa para reconocer efectos jurídicos a la sentencia de divorcio proferida en el Estado de Texas -EEUU-. (SC16114-2015; 20/11 /2015)

Fuente formal:

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

Artículo 693 Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 3 de agosto de 2005, expediente 00512-01
Sentencia de 3 de noviembre de 2010, expediente 00512-01
Sentencia de 3 de mayo de 2011, expediente 2004-01018-00
Sentencia de 3 de octubre de 2013, expediente 2011-01895

Asunto:

Se presenta solicitud de homologación de la sentencia de divorcio del matrimonio celebrado en Colombia, entre ciudadanos de esta misma nacionalidad, proferida por la Corte del Distrito Judicial 039 del Condado de Harris, Texas, Estados Unidos de América. La corte denegó el exequátur por falta de acreditación tanto de la reciprocidad diplomática como legislativa entre los dos países.

| | |
|---------------------|---------------------------------|
| M. PONENTE | : MARGARITA CABELLO BLANCO |
| NÚMERO DE PROCESO | : 11001 02 03 000 2011 00945 00 |
| PROCEDENCIA | : Sala de Casación Civil |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : EXEQUÁTUR |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC16114-2015 |
| FECHA | : 20/11/2015 |
| DECISIÓN | : NIEGA |

ACCIÓN REIVINDICATORIA FICTA-De predios baldíos adjudicados a terceros por el INCORA, sobre los cuales la sociedad que demanda ostenta falsa tradición. Elementos para la prosperidad de la acción reivindicatoria. Ausencia de la identidad el bien poseído con aquel cuya recuperación se pretende. (SC16426-2015; 27/11 /2015)

Expresa la Corte *“En efecto, entre los elementos esenciales cuya acreditación es requerida con miras al buen suceso de la acción reivindicatoria, se encuentran: a) derecho de dominio en cabeza del actor; b) posesión del bien materia de la reivindicación por parte del demandado; c) identidad del bien poseído con aquel cuya recuperación se pretende; y d) que se trate de una cosa singular o de cuota proindiviso de cosa singular.*

En lo que respecta al tercero de los mencionados, no hay ninguna duda de que la identidad se refiere a la coincidencia que debe existir entre la cosa pretendida por el reivindicante y aquella que está siendo poseída por el demandado.”

BIEN BALDÍO-Predio objeto de reivindicación ficta por la sociedad demandante, sobre el cual ostenta competencia para resolver su adjudicación el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA-. (SC16426-2015; 27/11 /2015)

ACTO ADMINISTRATIVO-Validez de la resolución proferida por un municipio, mediante la cual adjudica los predios a la sociedad demandante, como título válido para transferir la propiedad por recaer sobre un bien baldío. (SC16426-2015; 27/11 /2015)

COMPETENCIA-Del juzgador que deja vencer los términos previstos para proferir el fallo dentro de la respectiva instancia. No constituye nulidad procesal al no encontrarse vigente la disposición del Código General del Proceso que así lo establece. Pérdida de competencia. (SC16426-2015; 27/11 /2015)

NULIDAD PROCESAL-Principio de especificidad. Estudio de la entrada en vigencia de la sanción de nulidad de pleno derecho prevista en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso. Actuaciones adelantadas por el juzgador luego de perder la competencia para conocer el asunto al dejar vencer el término consagrado en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 200 de la Ley 1450 de 2011. (SC16426-2015; 27/11 /2015)

Señala la Corte *“En ese orden de ideas, para el 16 de noviembre de 2012, fecha en la que se profirió la sentencia impugnada, no se encontraba vigente la sanción prevista en el inciso 6º del artículo 121 de la Ley 1564, conforme al cual será «nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”.*

APRECIACIÓN PROBATORIA-Por preterición y tergiversación de las pruebas documentales que acreditan el dominio privado de los predios materia de reivindicación, contrario a la calidad de baldíos. Intrascendencia del yerro para el quebrantamiento del fallo. (SC16426-2015; 27/11 /2015)

CARGO INCOMPLETO-Al no plantearse de forma clara y precisa conforme lo exige el artículo 374 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil. (SC16426-2015; 27/11 /2015)

Fuente formal:

Artículo 29, 228 y 229 de la Constitución Política.

Artículos 1857, 669, 675, 706, 765, 950, 951, 955 y 961 del Código Civil.

Artículo 121, 627 núm. 2 del Código General del Proceso.

Artículo 37 numeral 4º, 124, 132, 140, 141, 179, 180, 368 núm. 1 y 5, 374 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil.

Ley 57 de 1887.

Ley 153 de 1887.

Ley 200 de 1936.

Artículo 9 de la Ley 1395 de 2010.

Artículo 11 de la Ley 160 de 1994.

Artículo 200 y 276 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014-.

Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018-.

Fuente jurisprudencial:

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

Nulidad procesal:

CSJ SC, 26 de agosto de 1959, GJ XCL, 449 citada en CSJ SC, 24 de febrero de 1994, rad. 4028

CSJ SC 053 1997, 02 de octubre de 1997, rad. 4850

CSJ SC, 24 de octubre de 2006, rad. 2002-00058-01

Prueba de oficio:

CSJ SC, 12 de septiembre de 1994, rad. 4293.

CSJ SC, 18 de agosto de 2010, rad. 00101-01

CSJ SC, 24 de noviembre de 2008, rad. 1998-00529-01

CSJ SC, 15 de diciembre de 2009, rad. 1999-01651-01 y 2006-00161-01

Apreciación probatoria:

GJ, Tomo LXXVII, p. 972.

CSJ SC, 23 de febrero de 2001, rad. 6399.

CSJ SC, 24 de octubre de 2001, rad. 6722.

CSJ SC, 19 de febrero de 2002, rad. 7162.

Fuente doctrinal:**Nulidad procesal:**

Calamandrei Piero, Instituciones de derecho procesal civil según el nuevo código. Vol. I. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa- América, 1986, p. 321- 322.

Alsina Hugo. Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial, Tomo I. 2da Edición. Buenos Aires: Ediar. Soc. Anón. Editores, 1956, p. 652.

Chiovenda, José. Derecho Procesal Civil., Tomo I, p. 621.

Ponencia para primer debate en el Senado de la República del Proyecto de Ley No. 197 de 2008, por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial. Gaceta del Congreso. 10 de junio de 2009, Año XVIII- No. 481

Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014. Departamento Nacional de Planeación, 2011. P. 406.

Texto aprobado en primer debate por las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes de la Honorable Cámara de Representantes y del Senado de la República, en sesión conjunta del 17 de marzo de 2011 al Proyecto de Ley No. 179 de 2011 Cámara, 218 de 2011 Senado.

Ponencia para segundo debate Proyecto de Ley 179 de 2011, Gaceta del Congreso No. 193 de 2011. El texto no fue modificado en los siguientes debates.

Prueba de oficio:

Chiovenda, Giuseppe. Instituciones de derecho procesal civil. Tomo III. México: Editorial Jurídica Universitaria, 2002, p. 68.

Asunto:

Pretende la sociedad demandante que se declare que le pertenece el dominio pleno y absoluto de sendos predios, por haberse transferido a título de venta pura y simple el derecho de dominio y posesión sobre los mismos e inscritos dichos actos como falsa tradición. Lo anterior al haber sido privada de la posesión que sobre éstos ejercía desde 1989, por haberse adjudicado los bienes a terceros por el INCORA, atendiendo su condición de baldíos. La demandada se opuso a las pretensiones señalando que los predios objeto de reivindicación son de propiedad del Estado. El juzgado de conocimiento accedió a la reivindicación ficta o presunta, decisión revocada por el superior quien negó las pretensiones de la demanda al no encontrar demostrada la existencia de título y modo. El demandante presentó demanda de casación, proponiendo cinco cargos con fundamento en las causales 1^o y 5^a. La Corte no casa la sentencia al no hallar configurados los errores acusados.

| | |
|----------------------------|---|
| <i>M. PONENTE</i> | : <i>ARIEL SALAZÁR RAMÍREZ</i> |
| <i>NUMERO DE PROCESO</i> | : <i>08001-31-03-006-2001-00247-01</i> |
| <i>PROCEDENCIA</i> | : <i>Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla</i> |
| <i>TIPO DE PROVIDENCIA</i> | : <i>SENTENCIA SC16426-2015</i> |
| <i>CLASE DE ACTUACIÓN</i> | : <i>RECURSO DE CASACIÓN</i> |
| <i>FECHA</i> | : <i>27-11-2015</i> |
| <i>DECISIÓN</i> | : <i>NO CASA</i> |

EXEQUÁTUR—Homologación parcial de decisión judicial que decreta la existencia de un contrato de trabajo y condena por prestaciones sociales a consulado de Colombia en Mérida -Venezuela-. Análisis de la época de presentación de la demanda. (SC16431-2015; 27/11 /2015)

Fuente Formal

Artículos 693, 694, 695 Código de Procedimiento Civil.
Gaceta judicial LXXX Pág. 464.
Gaceta judicial CLI pág. 909.
Gaceta judicial CLVIII pág. 78.
Gaceta judicial CLXXVI página 309.
Sentencia de 4 de mayo de 2012, expediente 2008-02100-00.

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Decisión judicial en materia laboral. Colombia y Venezuela son signatarias de la Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros. (SC16431-2015; 27/11 /2015)

Fuente formal:

Artículo 2^o y 3^o Ley 16 de 1981.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 10 de julio de 2000, expediente 7735.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

Sentencia de 16 de diciembre de 2009, expediente 2009-00026-00.

SENTENCIA EXTRANJERA–Acreditación de la ejecutoria de la sentencia con las exigencias de apostilla. Aplicación convención de La Haya de 5 de octubre de 1961 y artículo 260 Código de Procedimiento Civil. (SC16431-2015; 27/11 /2015)

Fuente formal:

Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961.
Artículo 260 Código de Procedimiento Civil.

ORDEN PÚBLICO-Estudio en solicitud de homologación de la sentencia que declara la existencia de contrato de trabajo con el consulado de Colombia en Mérida - Venezuela-. Reiteración de la sentencia 27 de julio de 2011. (SC16431-2015; 27/11 /2015)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 27 de julio de 2011, expediente 2007-01956-00.
SL, 6 de diciembre de 2011, expediente 41392.

COMPETENCIA–De los jueces nacionales en el ámbito internacional para conocer y juzgar asuntos laborales contra embajada o misión diplomática extranjera. Aplicación convención interamericana sobre la eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros. (SC16431-2015; 27/11 /2015)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 10 de junio de 2000, expediente 7735.
Sentencia de 16 de diciembre de 2009, expediente 2009-00026-00.
CSJ AC, 13 de diciembre de 2007, expediente 32096.

INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS-No se vulnera al juzgar asuntos relativos con el derecho al trabajo. Consulado de Colombia en la ciudad de Mérida (Venezuela), condenado a pago de prestaciones laborales como consecuencia de declaración de existencia de contrato laboral. Evolución jurisprudencial de la Sala Laboral sobre interpretación de la Convención de Viena artículos 31-relaciones diplomáticas- y 43 -relaciones consulares-. (SC16431-2015; 27/11 /2015)

Fuente formal:

Artículo 31 Convención de Viena.
Ley 6ª de 29 de noviembre de 1972.
Artículo 43 Convención de Viena.
Ley 17 de 1971.

Fuente jurisprudencial:

Auto de 2 de julio de 1987.
Auto de 19 de marzo de 1990.
Auto de 6 de agosto de 1996.
Auto de 21 de mayo de 2003 expediente 21549.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

Auto de 14 de abril de 2005 expediente 25680.
Auto de 31 de octubre de 2006 expediente 30734.
Auto de 13 de diciembre de 2007.
Sentencia T-344 de 14 de junio de 2013 Corte Constitucional.

INTERESES DE MORA–Exclusión por solicitud de la demandante. Eficacia parcial del fallo. (SC16431-2015; 27/11 /2015)

Asunto:

Se pretende la homologación de la decisión proferida por el Tribunal Primero de primera instancia de juicio de trabajo de la circunscripción judicial del Estado de Mérida República de Venezuela, confirmada por el Tribunal Primero Superior de Trabajo, que declaró la existencia de un contrato de trabajo y condenó al consulado de Colombia a pagar una suma de dinero por prestaciones sociales. La Corte, luego de estudiar las normas y el desarrollo jurisprudencial referente a la inmunidad de la jurisdicción de los estados y sus agentes diplomáticos en asuntos de derecho laboral, determinó que para la época de presentación de la demanda y de las decisiones objeto de solicitud de homologación, los jueces nacionales tenían competencia en la esfera internacional para conocer y juzgar los asuntos laborales promovidos por una persona con ciudadanía o domicilio en el estado receptor, contra una embajada o misión diplomática extranjera. El exequátur se concedió parcialmente en razón a la petición de la demandante de apartarse de la concesión de los intereses de mora e indexación por no estar este reconocimiento permitido en el derecho patrio.

| | |
|------------------------------|--|
| <i>M. PONENTE</i> | : <i>ARIEL SALAZAR RAMIREZ</i> |
| <i>NÚMERO DE PROCESO</i> | : <i>11001-02-03-000-2013-00358-00</i> |
| <i>NÚMERO DE PROVIDENCIA</i> | : <i>SC16431-2015</i> |
| <i>PROCEDENCIA</i> | : <i>Venezuela</i> |
| <i>CLASE DE ACTUACIÓN</i> | : <i>EXEQUÁTUR SC16431-2015</i> |
| <i>TIPO DE PROVIDENCIA</i> | : <i>SENTENCIA</i> |
| <i>FECHA</i> | : <i>27/11/2015</i> |

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-De empresa de energía demandada por la ocupación de un espacio ubicado en el sótano de la copropiedad demandante, en el que funciona subestación de energía eléctrica, con amparo en contrato de arrendamiento. (SC16432-2015; 27/11 /2015)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-Celebrado entre la anterior propietaria de la copropiedad y la empresa de energía demandada para la ocupación del espacio en el que funciona subestación de energía eléctrica. Causa jurídica de la obligación que excluye la acción por enriquecimiento sin causa. (SC16432-2015; 27/11 /2015)

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-De los hechos que dan cuenta de la negativa de la suscripción de contrato de arrendamiento de la demandada, como causa jurídica de la obligación soportada por la copropiedad demandante. (SC16432-2015; 27/11 /2015)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Del interrogatorio de parte y la prueba documental respecto a la inoponibilidad o falta de cesión del contrato de arrendamiento ante la copropiedad demandante. Indebida confrontación del contenido de las pruebas por lo interpretado por el juzgador. Reiteración jurisprudencial de las sentencias de 15 de julio de 2008, de 20 de marzo de 2013, de 18 de diciembre de 2012 y de 27 de marzo de 2001. (SC16432-2015; 27/11 /2015)

TÉCNICA DE CASACIÓN-Para la prosperidad del error de hecho por indebida apreciación probatoria se requiere la debida confrontación entre el contenido de las pruebas y la interpretación del juzgador. Reiteración de las sentencias de 27 de febrero de 1998, de 19 de diciembre de 2012 y de 11 de julio de 2014. (SC16432-2015; 27/11 /2015)

Fuente formal:

Artículo 831 del Código de Comercio.

Artículo 306, 374 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 8 de la Ley 153 de 1887.

Fuente jurisprudencial:

Apreciación probatoria:

CSJ SC, 15 de julio de 2008, rad. 2000-00257-01.

CSJ SC, 20 de marzo de 2013, rad. 1995-00037-01.

CSJ SC, 18 de diciembre de 2012, rad. 2006-00104-01.

CSJ SC, 27 de marzo de 2001, rad. 5676.

Técnica de casación:

CSJ SC, 27 de febrero de 1998.

CSJ SC, 19 de diciembre de 2012, rad. 2006-00164-01.

CSJ SC, 11 de julio de 2014, rad. 2006-00146-01.

Asunto:

Pretende la propiedad horizontal demandante ante la empresa de energía convocada, se declare que ésta se ha enriquecido por el usufructo de un cuarto ubicado en el semisótano de ese edificio, en donde opera una subestación eléctrica, y que tal beneficio “no tiene causa legal” y la ha empobrecido correlativamente, pues no ha podido utilizar dicho espacio. La demandada se opuso a las pretensiones, presentó las excepciones de falta de legitimación por pasiva y cobro de lo no debido y llamó en garantía a una empresa de servicios públicos. El juzgado de conocimiento negó las pretensiones de la demanda al considerar que no concurrían los presupuestos de la acción de enriquecimiento sin causa, decisión que fue confirmada por el superior. El demandante presentó demanda de casación, proponiendo un único cargo con fundamento en las causales 1º, alegando error de hecho en la apreciación de la demanda y de las pruebas. La Corte NO CASA la sentencia por deficiencia en la técnica para demostrar el error acusado.

M. PONENTE

: ARIEL SALAZÁR RAMÍREZ

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

NUMERO DE PROCESO : 11001-31-03-024-2002-00253-01
PROCEDENCIA : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC16432-2015
CLASE DE ACTUACIÓN : RECURSO DE CASACIÓN
FECHA : 27-11-2015
DECISIÓN : NO CASA

NULIDAD PROCESAL–Expediente asignado a la Sala Civil Familia de Cundinamarca y por medidas del Consejo Superior de la Judicatura reasignado a la Sala de Descongestión del Tribunal de Bogotá. Análisis de la competencia funcional. Reiteración de la sentencia de 11 de febrero de 2004. (SC16484-2015; 30/11 /2015)

Fuente formal:

Artículo 368 numeral 5º Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 15746-2014.

Sentencia SC de 11 de febrero de 2004, expediente 2002-00182-01.

COMPETENCIA POR DESCONGESTIÓN–Definición. Factores que la determinan. Reiteración de las sentencias 26 de junio de 2003 y SC 17175-2014. (SC16484-2015; 30/11 /2015)

Fuente formal:

Artículos 25 a 28, 140 Y 144 Código de Procedimiento Civil.

Artículos 254 al 257 de la Constitución política de 1991.

Artículos 63, 85 numeral 5º Ley 270 de 1996.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC de 26 de junio de 2003 expediente 7058.

Sentencia SC de 26 de julio de 2013 expediente 2004-00263 y SC 4809-2014.

Sentencia SC 17175 -2014.

Sentencia C 037 Corte Constitucional.

COMPETENCIA-La facultad de crear cargos, reordenar distritos y redistribuir asuntos para fallo, respetando la jerarquía y competencia de los Despachos judiciales, dando aplicación de políticas de descongestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no constituye causal de nulidad por falta de competencia funcional. Aplicación del artículo 15 Ley 1285 de 2009 Reiteración sentencia de 19 de febrero de 2002 expediente 6011. (SC16484-2015; 30/11 /2015)

Fuente formal:

Acuerdo PSAA12-9261 del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 15 Ley 1285 de 2009 que modificó el artículo 63 de la Ley estatutaria de Administración de Justicia.

Fuente jurisprudencial:

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2015-11

Sentencia de 19 de febrero de 2002 expediente 6011.
Sentencia SC 15413-2014.

Asunto:

Pretende el demandante que se declare la inexistencia del contrato de compraventa por medio del cual su progenitor transfirió los derechos de dominio sobre un predio a los demandados. Como pretensiones subsidiarias en su orden solicitó la nulidad, simulación, resolución contractual y enriquecimiento sin causa. La primera instancia negó las pretensiones, decisión confirmada por el *ad-quem*. Recurrída en casación por falta de competencia funcional al ser remitido allí el pleito a la Sala de descongestión, la Corte no casa la sentencia al encontrar que la reasignación del expediente se efectuó en razón a las medidas de descongestión proferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cuya aplicación no vicia de nulidad el trámite.

| | |
|---------------------|---|
| M. PONENTE | : FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ |
| NÚMERO DE PROCESO | : 25286-31-03-001-2007-00335-01 |
| PROCEDECIA | : Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Cundinamarca |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC16484-2015 |
| FECHA | : 30/11/2015 |
| DECISIÓN | : NO CASA |

CONTRATO DE COMPRAVENTA COMERCIAL-Naturaleza verbal y sucesiva para la venta de café entre los demandantes y la cooperativa cafetera demandada. Inexistencia del contrato ante la presencia de un convenio de suministro celebrado con un proveedor no vinculante a los actores. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

INEXISTENCIA DE CONTRATO-De compraventa o agencia comercial para la venta de café entre los demandantes y la cooperativa cafetera demandada ante la existencia de un contrato de suministro no vinculante a los actores. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

CONTRATO DE SUMINISTRO-Celebrado entre la cooperativa cafetera demandada y un tercero no vinculante a los actores. Valoración de la copia del contrato como hecho indicador de la verdadera naturaleza de la relación comercial. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL-Para su existencia se requiere que el agente actúe por cuenta ajena. Reiteración de la sentencia de 10 de septiembre de 2013. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

CONFESIÓN FICTA-Error de hecho por indebida apreciación probatoria de la no comparecencia del representante legal de la demandada con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política. Comporta una presunción legal o *iuris tantum*

que puede ser desvirtuada por el no compareciente. Reiteración de la sentencia de 14 de noviembre de 2008. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

LIBROS DE CONTABILIDAD-Valoración probatoria y consecuencias del desobedecimiento a exhibirlos. Reiteración de las sentencias de 21 de marzo de 2003 y de 9 de marzo de 2012. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

TÉCNICA DE CASACIÓN-La infracción del artículo 29 de la Constitución Política por ser de contenido abstracto, no sirve por sí sola para fundar un cargo idóneo en casación. Reiteración de los autos AC4221-20145 y de 30 de agosto de 2013. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

NORMA PROBATORIA-Lo constituye el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1ª numeral 101 del Decreto 2282 de 1989, al referirse a las directrices de la confesión ficta. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Por ausencia de valoración de pruebas documentales, testimoniales e inspección judicial para demostrar la existencia del contrato de agencia comercial celebrado para la venta de café. Reiteración de la sentencia de 09 de agosto de 2010, citada en SC7806-2015 y el 02 de diciembre de 2013. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

DESEÑO DEL CARGO-Por disparidad entre el contenido de la providencia y lo que de ella se afirma como motivo constitutivo de inconformidad. Reiteración de la sentencia de 10 de diciembre de 1999, citada en sentencia SC15787-2014. (SC16485-2015; 30/11 /2015)

Fuente formal:

Artículo 29 de la Constitución Política.
Artículo 1618 del Código Civil.
Artículo 68, 70, 905 y 1317 del Código de Comercio.
Artículo 210, 248, 250, 375 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 1ª numeral 101 del Decreto 2282 de 1989.
Artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

Fuente jurisprudencial:

Contrato de agencia comercial:

CSJ SC, 10 de septiembre de 2013, rad. 2005-00333-01.

Confesión ficta:

CSJ SC, 14 de noviembre de 2008, rad. 1999-00403-01.

Libros de contabilidad:

CSJ SC, 21 de marzo de 2003, rad. 6642.
CSJ SC, 09 de marzo de 2012, rad. 2006-0038.

Apreciación probatoria:

CSJ SC, 09 de agosto de 2010, rad. 2004-00524, citada en SC7806-2015.
CSJ SC, 02 de diciembre de 2013, rad. 2005-00063-01.

Desenfoque del cargo:

CSJ SC, 10 de diciembre de 1999, rad. 5294, citada en SC15787-2014.

Asunto:

Pretenden los demandantes se declare que la sociedad cafetera demanda les adeuda una suma de dinero en virtud de contratos verbales y sucesivos de venta de café más los intereses percibidos a la tasa máxima legal. La demandada se opuso a las pretensiones. El juzgado de conocimiento negó las pretensiones de la demanda, decisión que fue confirmada por el superior. La parte demandante presentó demanda de casación, proponiendo dos cargos contra la sentencia de segunda instancia, de los cuales se admitió el inicial encausado por la vía indirecta de la causal primera –error de hecho en la valoración de las pruebas- y se prescindió del otro por deficiencias de técnica. La Corte no casa la sentencia por deficiencia en la técnica para demostrar el error acusado.

| | |
|----------------------------|--|
| <i>M. PONENTE</i> | : <i>FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ</i> |
| <i>NUMERO DE PROCESO</i> | : <i>63130-31-03-001-2008-00160-01</i> |
| <i>PROCEDENCIA</i> | : <i>Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia</i> |
| <i>TIPO DE PROVIDENCIA</i> | : <i>SENTENCIA SC16485-2015</i> |
| <i>CLASE DE ACTUACIÓN</i> | : <i>RECURSO DE CASACIÓN</i> |
| <i>FECHA</i> | : <i>30-11-2015</i> |
| <i>DECISIÓN</i> | : <i>NO CASA</i> |